

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210030300**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del CGP, el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por EMPRENDU S.A.S., contra TERRAZA DE LA T S.A.S.

Tramítese la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al extremo demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del CGP)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Previo a proveer sobre las medidas cautelares obrante en el folio 5 del consecutivo 04 del dossier digital, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7º del artículo 384 del CGP préstese caución por la suma de \$208.214.000,00 en el término judicial de cinco días.

Se reconoce personería adjetiva al Abogado BERNARDO RUGELES NEIRA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7248d0d43fa94013d22bacb43c17982c3d42b05a06f8704d2389e3a9315097**

Documento generado en 12/10/2021 05:08:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>